

CONTRATO No. **029** DE 2018. ✓

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS INFOTEP.

CONTRATISTA: ANDRES FELIPE ESCALONA RENDÓN ✓

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL Y PERIODISTA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS- INFOTEP CODIGO UNSPSC 82101802. ✓

PLAZO: DIEZ (10) MESES ✓

VALOR: TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$35.155.000.00) M/CTE. ✓

Entre los suscritos **SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**, identificada con C.C. No. 40.990.030 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de **RECTORA** y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP-**, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999, artículos 8 y 17, nombrada mediante Acuerdo 016 del 22 de Junio de 2.016, del cual tomó posesión mediante Acta del 5 de julio de 2016 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c),. Quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra **ANDRES FELIPE ESCALONA RENDÓN** con cédula número 18.009.141 expedida en San Andrés, Isla, quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional, de la Isla de San Andrés, INFOTEP, es una de las instituciones de educación superior, de carácter oficial, de mayor trascendencia en el Departamento Archipiélago, con 36 años de experiencia, por su larga trayectoria en la formación del recurso humano orientada por valores de compromiso, espíritu de servicio y conservación de tradiciones culturales. **2)** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 872 de 2003, INFOTEP está implementando un Sistema de Gestión de Calidad con base en la Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública (NTCGP) 1000:2009 y en la norma técnica internacional ISO 9001:2015; ambas normas técnicas de calidad, determinan que la entidad que implementa un SGC debe establecer canales y estrategias de comunicación con clientes (internos y externos) y partes interesadas para difundir la política, objetivos, metas, planes, procesos y documentos de calidad, así como decisiones de la Alta Dirección para mantener un mejoramiento continuo en la Organización. **3)** Para cada uno de los Subsistemas que hacen parte del Sistema Integrado de Gestión, es necesario, implementar acciones que le faciliten

Nit. 892.400.461-5

San Andrés, Isla - Colombia

contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando correspondan). **10.** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual designadas por su Supervisor.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Formular el Plan de Comunicaciones 2017-2019 de INFOTEP. **2.** Coordinar la implementación del Plan de Comunicaciones 2017-2019 de INFOTEP. **3.** Diseñar la Campaña de Comunicación y Educación #YoCreo en INFOTEP, dirigido a clientes externos y partes interesadas, para la vigencia 2017. **4.** Coordinar la implementación de la Campaña de Comunicación y Educación #YoCreo en INFOTEP, dirigido a clientes externos y partes interesadas, para la vigencia 2017. **5.** Formular la Estrategia de Social Media 2017-2019 de INFOTEP. **6.** Desarrollar actividades inherentes a un *Community Manager* de INFOTEP. **7.** Elaborar y publicar comunicados de prensa de INFOTEP. **8.** Realizar cubrimiento periodístico a los eventos y actividades de INFOTEP. **9.** Coordinar la elaboración y publicación del boletín digital de INFOTEP. **10.** Generar textos para el diseño gráfico de piezas promocionales de la Institución. **11.** Las demás inherentes al objeto del contrato. **12.** Presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas. **13.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLAUSULA TERCERA:**

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Se obliga A. Pagar en la forma y condiciones aquí establecidas a favor del contratista por concepto de servicios prestados, el valor correspondiente y explícito en la propuesta. B. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato. C. Facilitar toda la información y recursos necesarios que sirvan de apoyo al contratista para el mejor desempeño de su labor. D. Ejercer por intermedio del supervisor la correcta ejecución del contrato. E. Pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gasto de desplazamiento de la Entidad.

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hace parte del presente contrato y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos 1. Estudio documentos previos y análisis del sector. 2. Disponibilidad Presupuestal No. 2018 del 19 de enero de 2018. 3. Registro único tributario actualizado. 4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 5. Propuesta. 6. Certificado de Antecedentes disciplinarios. 7. Certificado de antecedentes fiscales. 8. Fotocopia de la Tarjeta de la OCCRE. 9. Formato único de hoja de vida diligenciado. 10. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR: TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$35.155.000.00) M/CTE.**

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El INFOTEP pagará al contratista la anterior suma a partir de formalizado el presente contrato, de la siguiente Manera: Pagos mensuales iguales y vencidos de TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.515.500.00) M/CTE. Previa recepción a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de informe de actividades, factura de cobro y pago de seguridad social y/o parafiscal. **PARAGRAFO PRIMERO:** El INFOTEP retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos en la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante lo señalado en la presente cláusula, los anteriores párrafos estarán sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja PAC.

CLAUSULA SEPTIMA: DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de DIEZ (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista, la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLAUSULA OCTAVA: CESION: El contratista no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP. **CLAUSULA NOVENA. PENAL**

Nit. 892.400.461-5
San Andrés, Isla - Colombia

mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y/o en su defecto de conformidad con el artículo 61. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los veinticuatro (24) día del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).



SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS
RECTORA



ANDRÉS FELIPE ESCALONA RENDÓN
CONTRATISTA

Proyectó: NAMP
Revisado: SMMM
Aprobado: SEMD